



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-41-89-004-2020-00202-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUIS ALBERTO PEREZ MARTINEZ C.C. 15.046.961

Demandado: GUILLERMO RADA PEÑA C.C. 8.724.747

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de datado 28 de Agosto de 2020 y notificado por el estado 55 de fecha 31 de Agosto de la misma anualidad. Sírvese a proveer..

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 28 de Agosto de 2020 y notificado por el estado 55 de fecha 31 de Agosto de la misma anualidad, se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días., sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida en el término concedido.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicador.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

<p>Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad</p> <p>Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaria del Juzgado a las 8:00 A.M</p> <p>Soledad, _____</p> <p>LA SECRETARIA</p>





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-41-89-004-2020-00202-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUIS ALBERTO PEREZ MARTINEZ C.C. 15.046.961

Demandado: GUILLERMO RADA PEÑA C.C. 8.724.747

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732798f789ab211eed4b568bc182ccf17b9ca2c3d6a45fa47bd4b137adfce4b**

Documento generado en 28/09/2020 06:58:37 a.m.